

RESOLUCION No. 158

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Contratación Directa”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS QUE SE GENERAN EN LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, LÍQUIDOS DE LABORATORIOS Y DE LA UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, EN LOS TÉRMINOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA MISMA Y EN ESPECIAL EL DECRETO 2676 DE 2000, EL DECRETO 1669 DE 2002, LA RESOLUCIÓN 1164 DE 2002 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE SOBRE EL PARTICULAR MODIFICAN O ADICIONAN**, por un periodo a partir del veintiséis (26) de julio de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el treinta (30) de noviembre de 2012.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000002303 del doce (12) de julio de 2012, Rubro 2020202 denominado SERVICIOS PUBLICOS, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$19.000.800) MCTE.**

Que se surtió proceso de contratación directa mediante catalogo de requisitos No. 051 de 2012, de conformidad al artículo 17 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Que se extendió invitación a contratar a INCIHUILA E.S.P., SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P y ASEI ASESORIAS, SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIAL.

Que llegada la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas (veinticinco (25) de julio de 2012, a las 04:30 PM), se hizo presente el proponente INCIHUILA E.S.P.

Que una vez adelantada la evaluación jurídica, a la propuesta presentada se pudo determinar que *“LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INCIHUILA S.A. E.S.P. DE SER SELECCIONADA DEBERA APORTAR LA DOCUMENTACION DE CONTENIDO JURIDICO DEJADA DE APORTAR EN APLICACION AL CONTENIDO DEL LITERAL C DEL ARTICULO 10 DEL ACUERDO 001 DEL 2008 MODIFICADO POR EL ACUERDO 007 DE 2008 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, POR TANTO SE HABILITAN TODAS LAS PROPUETAS PARA SER EVALUADAS TECNICA Y ECONOMICAMENTE.”*

De la evaluación técnica y económica efectuada a la propuesta presentada por el oferente INCIHUILA E.S.P., se evidenció que *“La propuesta presentada por ININERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P., NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en el Catalogo de Requisitos No. 051 de 2012, el valor ofertado por el proveedor es de \$2.500 por kilo y de \$18.000 recipiente con capacidad hasta 05 galones el galo están por encima de los*



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOC
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

precios de mercado y del último contrato que se suscribió con ellos mismos para el mismo año, presenta un aumento considerable por el servicio durante el mismo año”.

Por lo antes expuesto,

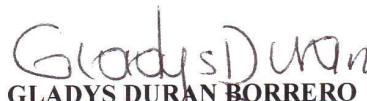
RESUELVE:

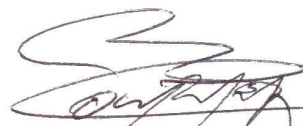
ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación Directa adelantado mediante catalogo de requisitos No. 051 de 2012, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS QUE SE GENERAN EN LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, LÍQUIDOS DE LABORATORIOS Y DE LA UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, EN LOS TÉRMINOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA MISMA Y EN ESPECIAL EL DECRETO 2676 DE 2000, EL DECRETO 1669 DE 2002, LA RESOLUCIÓN 1164 DE 2002 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE SOBRE EL PARTICULAR MODIFICAN O ADICIONAN**, por un periodo a partir del veintiséis (26) de julio de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el treinta (30) de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diez (10) días del mes de agosto de 2012.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Asesor Jurídico Contratación


P/ **Andrés F. Gonzalez**
Analista y Sustanciador de Contratos

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva